

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA AMPLIACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO DE LA ORDEN 580/2026, DE 15 DE MARZO, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA 2026, LAS AYUDAS A LAS MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES), Y EMPRESAS INTERMEDIAS PARA EL FOMENTO DE LAS INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRARIOS, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA (N.º EXP. CONTABLE: A/2026/0000098309, A/2026/0000098463, A/2026/0000098691 y A/2026/0000098822).

Mediante la **Orden 580/2026**, de 15 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, se aprobó la convocatoria para el año 2026 de las ayudas a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES), y empresas intermedias para el fomento de las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Administración General del Estado, en el marco de la Intervención 6842.2 del Plan Estratégico de la PAC de España (PEPAC) para el período 2023-2027, y que incluye dentro de su ámbito territorial a la Comunidad de Madrid. Las bases reguladoras de estas ayudas se aprobaron mediante Orden 17/2023, de 12 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior ((BOCM nº 176, de 26 de julio de 2023).

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero ("Financiación") de la citada Orden, la convocatoria cuenta con un presupuesto total de **3.500.000 €**, con cargo a los créditos presupuestarios de la partida 79000 del Programa de gastos 411A, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad 2026: 0 €

Anualidad 2027: 3.500.000 €

Ampliación del crédito presupuestario

El apartado 3.3 de la Orden 580/2026 contempla la posibilidad de incrementar la cuantía máxima del crédito destinado a la convocatoria cuando, como consecuencia de las solicitudes presentadas, las necesidades de financiación superen el crédito inicialmente previsto y exista disponibilidad presupuestaria suficiente antes de la resolución de concesión, sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 quater de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y efectuado el análisis de las ayudas solicitadas, se ha comprobado que el importe total correspondiente a las solicitudes que cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiario, supera el crédito inicialmente autorizado para la convocatoria, fijado en 3.500.000 euros. En consecuencia, el crédito inicialmente consignado resulta insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes susceptibles de ser financiadas, por lo que procede la tramitación de una ampliación de crédito con carácter previo a la resolución de concesión.

La disponibilidad del crédito necesaria para financiar dicha ampliación se encuentra prevista en la partida presupuestaria 79000 «Modernización, dinamización y difusión tecnológica» del programa



411A para la anualidad 2027, según la dotación incluida en el anteproyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, y deriva de las siguientes circunstancias:

a) **Existencia de remanentes de crédito procedentes de convocatorias anteriores de las intervenciones 6842.1 y 6842.2 por un importe total de 1.386.553,65 €.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 quater.3.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, el incremento de los créditos de una convocatoria puede derivar de la existencia de saldos de convocatorias anteriores financiadas con cargo a los capítulos IV o VII del presupuesto. En este caso, existen remanentes de crédito por importe de 1.386.553,65 euros derivados de la ejecución de convocatorias anteriores correspondientes a las intervenciones 6842.1 y 6842.2, imputadas a la misma aplicación presupuestaria, que pueden destinarse a incrementar la dotación de la convocatoria 2026.

b) **Incremento en la asignación financiera en la intervención 6842.2 para la anualidad 2027 del PEPAC como consecuencia de la aplicación del “Mecanismo de compensación por buena ejecución” de FEADER.**

En la intervención 6842.2 del PEPAC 2023-2027, la Comunidad de Madrid ha visto incrementada la asignación financiera como resultado de la aplicación del mecanismo de compensación por buena ejecución del FEADER en ejercicios anteriores. Este incremento, por importe de 847.716,09 euros, supone una mayor disponibilidad financiera de fondos FEADER para la anualidad 2027, permitiendo reforzar la dotación presupuestaria destinada a la financiación de la presente convocatoria en el marco del plan plurianual del PEPAC (fondos FEADER) en el que se desarrolla esta convocatoria.

Por todo lo anterior, se considera que concurren los requisitos exigidos por el artículo 4 quater de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, para la ampliación de la cuantía máxima de la convocatoria, al existir disponibilidad de crédito con carácter previo a la resolución de concesión y encontrarse dicha posibilidad expresamente prevista en la Orden 580/2026 de la convocatoria de ayudas.

Redistribución del crédito presupuestario

La convocatoria establece **dos procesos selectivos** diferenciados de proyectos, con criterios de priorización específicos, distribuyéndose inicialmente el crédito presupuestario de la siguiente forma:

- a) **Selección I:** Inversiones realizadas por entidades asociativas (Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación). Presupuesto: **1.000.000 €.**
- b) **Selección II:** Resto de inversiones (otras empresas que no sean entidades asociativas). Presupuesto: **2.500.000 €.**

Asimismo, la línea de ayudas distingue, a efectos del régimen jurídico aplicable, entre inversiones cuyo producto final se encuentra incluido en el ámbito del artículo 42 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), no constitutivas de ayuda de Estado, e inversiones cuyo producto final queda fuera de dicho ámbito, sujetas al régimen de ayudas de *minimis* regulado por el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.

En consecuencia, para cada uno de los procesos selectivos se elaboraron dos documentos contables diferenciados, en función de su consideración como “no ayuda de Estado” o como ayuda sometida al régimen de *minimis*, resultando un total de **cuatro documentos contables de autorización del gasto.**



Sobre la base de la experiencia de la unidad gestora en convocatorias anteriores, se estableció una previsión inicial de distribución del crédito que se concretó en los siguientes importes:

	Año 2026	Año 2027
Documento contable Selección I (no ayuda de Estado) Nº EXP. CONTABLE: A/2026/0000098309	0 €	950.000 €
Documento contable Selección I (<i>minimis</i>) Nº EXP. CONTABLE: A/2026/0000098691	0 €	50.000 €
Documento contable Selección II (no ayuda de Estado) Nº EXP. CONTABLE: A/2026/0000098463	0 €	2.200.000 €
Documento contable Selección II (<i>minimis</i>) Nº EXP. CONTABLE: A/2026/0000098822	0 €	300.000 €
TOTAL		3.500.000 €

Las cuantías inicialmente asignadas a los procesos selectivos tienen carácter estimativo en lo que se refiere a la aprobación de la convocatoria, pero deben reajustarse posteriormente en función de la realidad de las solicitudes presentadas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la alteración de dicha distribución no requiere una nueva convocatoria, si bien exige la correspondiente modificación del expediente de gasto con carácter previo a la resolución de concesión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y analizadas las necesidades de financiación derivadas de los expedientes presentados, se ha constatado que la demanda real registrada en los distintos procesos selectivos difiere significativamente de la previsión utilizada para efectuar la distribución inicial del crédito y es necesaria adecuarla de cara a las concesiones de las ayudas. En particular:

- No se han presentado solicitudes de ayuda en la **Selección I (minimis)**.
- Las necesidades de financiación correspondientes a la **Selección I (no ayuda de Estado)** y a la **Selección II (minimis)** resultan inferiores a las inicialmente previstas.
- Las necesidades de financiación correspondientes a la **Selección II (no ayuda de Estado)** superan significativamente el crédito inicialmente asignado.

A la vista de lo anterior, y considerando tanto la ampliación del crédito presupuestario de la convocatoria como la necesidad de adecuar la distribución inicialmente prevista a las necesidades reales de financiación derivadas de las solicitudes presentadas, procede realizar la redistribución del crédito presupuestario entre los dos procesos selectivos, garantizando así una asignación eficiente de los fondos disponibles, de acuerdo con el siguiente reparto:

	Año 2026	Año 2027
Documento contable Selección I (no ayuda de Estado)	0 €	284.000 €



Nº EXP. CONTABLE: A/2026/0000098309

Documento contable Selección I (<i>minimis</i>)	0 €	0 €
Nº EXP. CONTABLE: A/2026/0000098691		

Documento contable Selección II (no ayuda de Estado)	0 €	4.126.000 €
Nº EXP. CONTABLE: A/2026/0000098463		

Documento contable Selección II (<i>minimis</i>)	0 €	290.000 €
Nº EXP. CONTABLE: A/2026/0000098822		

TOTAL		4.700.000 €
--------------	--	--------------------

Por todo lo anteriormente señalado, procede la tramitación de la **modificación de los cuatro documentos contables de autorización del gasto** de la convocatoria 2026 de las ayudas a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES), y empresas intermedias para el fomento de las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios cofinanciadas por el FEADER y por la Administración General del Estado, con el fin de incorporar la ampliación del crédito presupuestario y adecuar la distribución del mismo a las necesidades reales de financiación derivadas de las solicitudes presentadas, mediante los A_COM siguientes:

- Selección I (no ayuda de Estado): A_COM/2026/0000571893
- Selección I (*minimis*): A_COM/2026/0000572017
- Selección II (no ayuda de Estado): A_COM/2026/0000571987
- Selección II (*minimis*): A_COM/2026/0000572064

Madrid, a fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Firmado electrónicamente por

Ángel de Oteo Mancebo

Firmado digitalmente por: DE OTEO MANCEBO ÁNGEL ENRIQUE
Fecha: 2026.07.06 17:41



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0963284549569711556926